

AVISO
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 19 de junio del 2024					
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No 387 del 12 de junio del 2024., de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.					
TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO
01-069-96	CLARA ISABEL CAMARGO MELEDEZ	23.552.112	002-2024	\$8.975.790 más los intereses y/o indexación que se genere hasta la fecha de pago	Auto No 20 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2024 "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 002-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la señora CLARA ISABEL CAMARGO MELEDEZ identificada con cedula 23.552.112, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de pequeña explotación carbonífera No 01-069-96".
					AVISO

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario, se indica que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores deberán cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses y/o dentro del mismo término podrán proponer mediante escrito las excepciones contempladas en el art. 831 Del Estatuto Tributario ante la autoridad que expidió el acto. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Auto No 20 del 12 de febrero del 2024 en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.


KAREN MENDEZ GONZALEZ

Coordinadora (E) Grupo de Cobro Coactivo

Proyeció: Lizeth Carolina Cuervo A

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 20 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2024

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 002-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la señora CLARA ISABEL CAMARGO MELEDEZ identificada con cedula 23.552.112, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de pequeña explotación carbonífera No 01-069-96"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 1000 de 1 de diciembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.
4. Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 002-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la señora CLARA ISABEL CAMARGO MELEDEZ identificada con cedula 23.552.112, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de pequeña explotación carbonífera No 01-069-96"

los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

5. Que ante esta dependencia mediante memorando radicado No. 20239030810583 del 3 de febrero del 2023, el Punto de Atención Regional Nobsa, allegó la Resolución VSC No. 001134 del 5 de octubre de 2016 "por medio de la cual se declara la terminación del contrato de pequeña explotación carbonífera No. 01-069-2000 cuya placa en el Registro Minero Nacional corresponde a 01-069-96, de igual forma allegaron la Resolución No VSC No. 000042 del 29 de enero de 2019 por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución VSC 001134 del 5 de octubre de 2016, el cual no prospera y confirma lo resuelto en la resolución VSC 001134 del 5 de octubre de 2016, quedando ejecutoriada y en firme el día 19 de marzo del 2019. En dicho acto administrativo se declaró que la señora CLARA ISABEL CAMARGO MELEDEZ identificada con cedula 23.552.112, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.847.140), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de visita de fiscalización.
- CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.128.650), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de visita de fiscalización.

6. Que mediante Auto No 219 del 4 de mayo del 2023, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.

7. Que la señora CLARA ISABEL CAMARGO MELEDEZ identificada con cedula 23.552.112 no ha efectuado el pago total de las obligaciones económica antes descritas.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo No 002-2024 a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, en contra de la señora CLARA ISABEL CAMARGO MELEDEZ identificada con cedula 23.552.112, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de pequeña explotación carbonífera No 01-069-96, por las siguientes sumas:

- TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$396.974), correspondiente a visita de fiscalización, más los intereses que se generen hasta el pago total.
- DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$12.421.740), correspondiente a una multa de 15 salarios mínimos legales vigentes para el año 2019, más la indexación que se cause hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - ADOPTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre de la señora CLARA ISABEL CAMARGO MELEDEZ identificada con cedula 23.552.112, necesarias para garantizar el pago de las obligaciones económicas adeudadas, de conformidad con el artículo 837 y afines del Estatuto Tributario.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 002-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la señora CLARA ISABEL CAMARGO MELEDEZ identificada con cedula 23.552.112, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de pequeña explotación carbonífera No 01-069-96"

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto a la señora CLARA ISABEL CAMARGO MELEDEZ identificada con cedula 23.552.112, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO. – ORDENAR el pago de la deuda por valor de ocho millones novecientos setenta y cinco mil setecientos noventa pesos M/CTE (\$8.975.790) por concepto de visita de fiscalización, más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, el cual deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C al 12 de febrero del 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ
Coordinador de Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo A. - Abogado Grupo Cobro Coactivo